



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMEN

RESOLUCION No.

Nº 2668

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación a:**
SANTAMARIA ECHENIQUE LEIDYS
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial.

Que son normas aplicables entre otros, la ley 6a de 1945, ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar - bajo el número **2019-PENS-755434** de fecha **26/05/2019**, el (la) docente **SANTAMARIA ECHENIQUE LEIDYS**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía **No. 45.463.421**, solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**, como docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento del Docente
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificados de no estar pensionado
- Declaración que no Recibe Pensión ante la Notaria

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **27 DE ENERO DE 1.964** y cuenta con 56 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano (certificaciones) Farides Alcala Marín. En la cual se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios y que los Factores Salariales Utilizados para Liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
19/04/1999	18/04/2019	7200	19	11	31
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Asignación Básica				\$ 2.566.633	
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION				\$ 2.566.633	
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL 75%				\$ 1.924.975	

Que el docente adquirió el status de jubilado el **18 DE ABRIL DEL 2019**, Fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales sobre los cuales realizó aportes el docente durante el último año de servicio anterior al status.

La pensión de jubilación reconocida se hará efectiva a partir del **19 DE ABRIL DEL 2019** por valor de: **\$ 1.924.975.00**

Que para efectos de liquidación de las pensiones debe aplicar lo consagrado en la Sentencia Unificada SUJ-014-CE-52-2019 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, M.P. CESAR PALOMINO CORTESA, la cual falla a unificar la Jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de precisar: en la liquidación de la pensión ordinaria de jubilación de los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 del 2003, que gozan del mismo régimen de pensión ordinario de jubilación para los servidores públicos de orden Nacional previsto en la Ley 33 de 1.985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los cuales hayan efectuado los respectivos aportes de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto no se debe incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado Artículo.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 2668

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación a:**

SANTAMARIA ECHENIQUE LEIDYS

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 812 de 2003 Decreto 2341 de 2003, decreto 1158 de 1994, ley 1151 de 2007, acto legislativo No. 1 de 2005.

-Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a : **SANTAMARIA ECHENIQUE LEIDYS**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **45.463.421**, una Pensión Vitalicia de Jubilación como docente de Vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**, por el valor de **\$1.924.975.00**, a partir de: Fecha Status..... **18/04/2019**
Fecha Efectos.... **19/04/2019**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas deducciones de ley, y verificación de turno y disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: Que esta pensión se reajustara cada año de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la ley 238 de 1995.

ARTICULO CUARTO: Descontar con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio lo estipulado en la ley 91 de 1989, ley 812 de 2003 y ley 1122 de 2007, ley 1250 de 2008

ARTICULO QUINTO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso si es del caso, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01)

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago dentro de los tres (3) días siguientes a que estos se encuentren en firme.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Cartagena de Indias,

02 DIC 2020

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar


Revisó: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Unidad Jurídica SEC
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Revisó: **EDESIO ISAAC FONSECA KANGA**
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: **KATYA BALLESTEROS A**
Sec. FPSM